



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

ACTA DE REINICIO

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.1482420 de 2020
OBJETO	REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 14 de agosto de 2025
Fecha de inicio	06/04/2020
Fecha de terminación inicial	14/08/2025
Fecha de suspensión	14/08/2025
Fecha de ampliación No. 1 a la suspensión	29/08/2025
Fecha de ampliación No. 2 a la suspensión	12/09/2025
Fecha de reanudación	24/11/2025
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Hasta el 24 de noviembre de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$47.905.721.138
ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO	\$19.535.132.538
ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO	\$6.314.305.830,61
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$73.755.159.506,61
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
CONTRATISTA	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
NIT.	800.096.329-1
REPRESENTANTE LEGAL	IVÁN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE – Secretario General (Findeter)
SUPERVISOR DESIGNADO	Arq. Luis Eduardo Rincón Ruiz (supervisor) Arq. Jairo Alejandro Ávila Fernández (Apoyo a la Supervisión)

En Bogotá, el 24 de noviembre de 2025, entre los suscritos, Luis Eduardo Rincón Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.851.107 de Bogotá D.C., en calidad de supervisor y, de otra parte, Iván Alirio Ramírez Rusinque, identificado con C.C. 1.136.879.425 de Bogotá D.C., en calidad de Secretario General encargado de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, identificada con Nit. 800.096.329-1, hemos convenido suscribir el acta de reinicio del contrato **CO1.PCCNTR.1482420 de 2020**, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 12 de agosto de 2025, FINDETER radicó ante el SENA la solicitud relacionada con la prórroga del plazo del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1482420 de 2020, así como propuestas de ajustes a



la priorización de proyectos, reasignación de recursos y modificación de los valores asociados a la asistencia técnica y administración contractual. Dicha comunicación fue remitida con el fin de que la Entidad efectuara el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente.

Que, revisada la documentación allegada por FINDETER, el equipo interdisciplinario del SENA identificó la necesidad de precisar elementos esenciales para la toma de decisiones, tales como:

- Claridad en la línea de tiempo propuesta para la prórroga solicitada.
- Justificación detallada de la priorización y des priorización de proyectos.
- Soporte financiero que evidenciara la disponibilidad, distribución y origen de los recursos a modificar
- Coherencia entre el cronograma contractual, los alcances de ejecución y los ajustes presupuestales planteados.

Que el 14 de agosto de 2025, y en atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; las partes, por mutuo acuerdo, consideraron necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato por un término de quince (15) días calendario, con el fin de adelantar mesas técnicas que permitieran obtener soportes suficientes y garantizar decisiones debidamente motivadas respecto de la viabilidad de la modificación contractual solicitada.

Que, durante el período de suspensión, se llevaron a cabo mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas con participación del SENA y FINDETER, en las que se revisaron las observaciones planteadas, se solicitó documentación adicional y se realizaron los ajustes necesarios a la solicitud radicada, con el propósito de garantizar que cualquier decisión sobre la prórroga se adoptara con base en información completa, verificable y técnicamente soportada.

Que en aras de validar la documentación adicional para garantizar que la prórroga propuesta se adoptara con base en información completa, verificable y técnicamente soportada, las partes acordaron ampliar la suspensión No. 1 desde el 29 de agosto de 2025 por el término total de quince (15) días calendario, o hasta que se superen las causas que originaron la suspensión, lo que ocurra primero.

Que teniendo en cuenta las mesas de trabajo desarrolladas y que el análisis de la información recolectada requería del levantamiento de información adicional por ambas partes, estas, de común acuerdo, celebraron la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1, desde el 12 de septiembre de 2025, por un término total de once (11) días calendario, o hasta que se superen las causas que originaron la suspensión.

Que cumplido el término de once (11) días calendario no se logró la reanudación del contrato debido a que una vez analizada la información inicial y la adicional aportada por las partes en las diferentes mesas de trabajo, se identificaron las siguientes necesidades:



- Ajustar la priorización de los proyectos, excluyendo la consultoría para el Reforzamiento de Bloque 15 en el proyecto SENA - COMPLEJO SALOMIA.
- Ajustar, según la justificación técnica y presupuestal el alcance de los proyectos (i) SENA - Complejo Salomia excluyendo la intervención del Bloque No. 2. y (ii) SENA - Complejo Paloquemao excluyendo la intervención del área de Diseño y Metrología.
- Redistribuir los valores asignados a los proyectos según las consideraciones técnicas y presupuestalmente expuesta de la siguiente manera:
 - (i) Para el proyecto de Torre Oriental. Centro diseño metrología - Complejo Paloquemao Bogotá D.C (Obra + Interventoria); establecer como valor estimado de intervención la suma de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$8.141.735.709,00).
 - (ii) Para el proyecto de Cali - Reforzamiento de Bloques 1, 9, 2 y 10 - Complejo Salomia Cali (Obra + Interventoria), establecer como valor estimado de intervención la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.491.437.859,00).
 - (iii) Para el proyecto en Risaralda, más propiamente: Edificio de Guadua - Dosquebradas (Consultoría y Obra + Interventoria) establecer como valor estimado de intervención la suma SIETE MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHOCIENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.030.685.592,00).

Que en la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 se estableció que esta suspensión prolongaría hasta que se superaran las causas que originaron la suspensión.

Que superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, y una vez allegada por parte de FINDETER la información ajustada y los soportes adicionales requeridos por el SENA de acuerdo con las necesidades antes descritas, se cuentan con los elementos técnicos, financieros y jurídicos necesarios para continuar con la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento del objeto del contrato y la debida administración de los recursos públicos comprometidos.

Que, la reanudación del contrato solo procede cuando desaparecen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, situación que se encuentra acreditada en este caso.

En consecuencia, siendo procedente la continuidad de la ejecución contractual y encontrándose salvaguardados los principios de planeación, transparencia, razonabilidad, eficiencia y protección del



patrimonio público, las partes convienen en reanudar el contrato a partir del 24 de noviembre de 2025, permitiendo continuar con la asistencia técnica y la administración de los recursos a cargo de FINDETER.

Por lo expuesto anteriormente, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. REINICIAR la ejecución del contrato nro. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020 a partir del 24 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. ESTABLECER como nueva fecha de terminación del contrato el día 24 de noviembre de 2025.

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a realizar todas las actividades descritas en el oficio denominado *Alcance (4) al comunicado No. 2202552024139 de fecha 03 de septiembre de 2025, solicitud de prórroga, adición de recursos, priorización de proyectos. Contrato Interadministrativo No. 7420 de 2020, que tiene por objeto: “Realizar la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA”*, documento que hace parte integral del contrato No. CO1.PCCNTR.1482420 junto con sus modificatorios y cualquier acta que en virtud de este se suscriba, como la presente acta de reinicio; además de todas las precisadas por correo electrónico de Findeter al SENA DG el día 29 de octubre de 2025.

CUARTO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito, de conformidad con lo establecido en la presente acta.

QUINTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: José Antonio Parra Buitrago, Contratista Grupo Integrado de Gestión Contractual
Revisó: Jhan Carlo Espinosa, Contratista Despacho Dirección Administrativa y Financiera